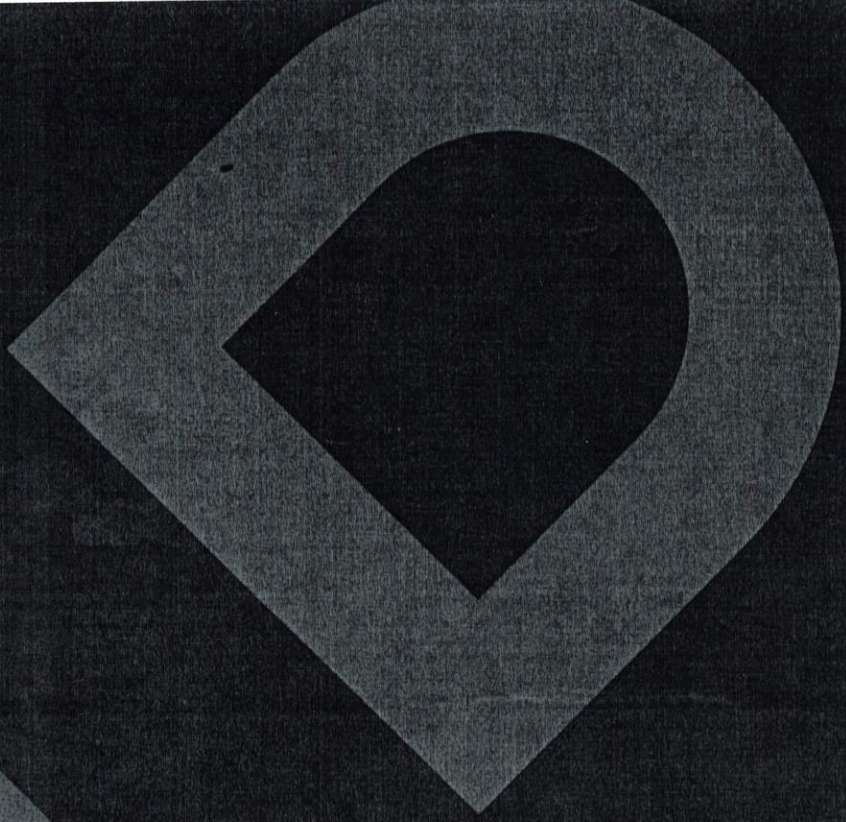




BHR MÉXICO

Contadores Públicos Certificados, Abogados y Consultores



SFAI
GLOBAL

**Building the Future
of Business Intelligence**

EL COLEGIO DE CHIHUAHUA

INFORME DE AUDITORÍA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

Con Informe de los auditores independientes

INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA AL EJERCICIO FISCAL 2024

Auditoría núm.: SFP/387/2025

Entidad auditada: El Colegio de Chihuahua

Ejercicio presupuestal revisado: 2024

Ejercicio de la revisión: 01 de enero al 31 de diciembre 2024

Fecha de inicio: 9 de mayo de 2025

Fecha de cierre: 14 de octubre de 2025

Entidad o dependencia: El Colegio de Chihuahua

Tipo de recurso: Recursos estatales, Federales e ingresos propios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Ejercicios revisados: 2024

ÍNDICE

I. Antecedentes	1
II. Objetivo y Alcance	1
II.1 Objetivo	1
II.2 Alcance	1
III. Resultados del Trabajo Desarrollado	2
IV. Conclusión y Recomendación General	3
V. Cédulas de Observaciones	4

I. Antecedentes

Mediante oficio número SFP/387/2025 emitido el **7 de abril de 2025**, se designó al despacho externo **Gestión Audifiscal BHF S.C.**, para realizar los servicios de auditoría a los estados financieros del ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 del organismo denominado **"El Colegio de Chihuahua" (COLECH)**, mismos que se formalizaron el 9 de mayo de 2025, mediante contrato de prestación de servicios de auditoría.

Aunado a esto, se dio formalidad a la prestación de servicios de auditoría a través del acto denominado **"Acta de inicio de auditoría"**, celebrada el 9 de mayo de 2025 a las 10:30 horas.

II. Objetivo y Alcance

II.1 Objetivo

Llevar a cabo la auditoría a los ingresos, egresos y el patrimonio; así como, la captación, administración, manejo, custodia y aplicación de los fondos, programas, subsidios y demás recursos del Colegio de Chihuahua.

II.2 Alcance

De los estados financieros del ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, se determinaron los siguientes alcances:

CUENTA	NOMBRE	UNIVERSO	MUESTRA	%
1112-1-01-0062	BBVA 0122278278 ESTATAL	\$7,189,697.04	\$5,853,743.00	81%
2269-2-01	OBLIGACIONES LABORALES (NIF D-3)	\$410,346.00	\$410,346.00	100%
2112-1-000034	SERVICIOS EJECUTIVOS ALPHA S DE RL DE CV	\$419,047.99	\$419,047.99	100%
2112-1-000043	IP MATRIX	\$161,786.40	\$161,786.40	100%
1233-1	EDIFICIO EL COLEGIO DE CHIHUAHUA	\$28,764,863.31	\$14,508,239.58	50%
1240	BIENES MUEBLES	\$5,967,555.09	\$3,009,877.64	50%
1260	DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES	\$1,564,008.75	\$1,564,008.75	100%
4172-1-01-003	INSCRIPCIONES MAESTRIA	\$127,444.40	\$37,500.00	29%
4172-1-01-007	COLEGIATURAS DOCTORADO	\$99,627.42	\$12,000.00	12%
4172-1-01-012	INGRESOS POR CURSOS, TALLERES Y DIPLOMADOS	\$363,618.11	\$273,275.80	75%
4172-1-01-014	COEDICION DE LIBRO	\$40,802.50	\$38,302.50	94%
4172-1-01-015	INVESTIGACION	\$62,000.00	\$62,000.00	100%
4172-1-01-020	PROYECTO FORTALECIMIENTO NORMATIVO Y ORGANIZACIONAL ARBOL ATRIBUCIONES	\$137,931.04	\$137,931.04	100%
3220-2015	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES 2015	\$776,340.00	\$776,340.00	100%
3220-2016	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES 2016	\$326,951.00	\$326,951.00	100%
1112-2-01-006	BBVA 0122278340 FEDERAL	\$21,867.20	\$21,867.20	100%
1112-3-02	FIDEICOMISO PRODEP BBVA 0120476188	\$59,581.30	\$59,581.30	100%

1112-5-01-007	BBVA 0120169749 PROPIO	\$698,699.35	\$698,699.35	100%
5133-33901	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	\$2,096,482.01	\$470,472.00	22%
5137-37501	Viáticos en el país	\$114,668.99	\$10,501.17	9%
5113-13401	Compensaciones	\$1,584,131.51	\$139,384.88	3%
5113-13201	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$329,367.20		
5115-15407	DESPENSA	\$99,590.40		
5115-15404	BONO DE TRANSPORTE	\$53,617.57		
5115-15905	Beca para los hijos de los trabajadores	\$33,271.49		
5111-11309	ZONA DE VIDA CARA	\$395,994.54		
5111-11301	Sueldos base al personal permanente	\$2,617,488.61	\$117,368.00	67%
2117-4-01-001	ISR RET. POR HONORARIOS	\$72,644.47		
2117-4-01-002	ISR RET. POR SUELDOS Y SALARIOS	\$618,687.05		
2117-4-02-001	IMSS CUOTA PATRONAL	\$95,734.54		
2117-4-02-002	IMSS CUOTA RET. A EMPLEADOS	\$79,854.04		

El trabajo se realizó de conformidad con las "Normas Generales de Auditoría Pública" y con la "Guía General de Auditoría Gubernamental", así como la normativa vigente aplicable y los procedimientos establecidos en la guía de procedimientos de auditoría que se consideraron necesarios.

III. Resultados del Trabajo Desarrollado

Como resultado del análisis a la documentación e información proporcionada por **El Colegio de Chihuahua**, respecto a la muestra seleccionada, la naturaleza, las características y el avance del ejercicio 2024, se identificaron **4 observaciones**.

A continuación, se presenta un resumen de las observaciones determinadas, como sigue:

1. Incumplimiento en la renovación del estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

De la documentación proporcionada por El Colegio de Chihuahua se identificó que la más reciente reevaluación de pasivos laborales se realizó en el mes de octubre 2020, en incumplimiento al artículo 5 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual establece que se deberá actualizar mínimo cada 3 años.

2. Diferencia entre el inventario de bienes muebles y el saldo en balanza de comprobación.

Se observó que el "INVENTARIO BIENES MUEBLES" proporcionado por el Ente presenta una diferencia por un importe de \$17,518,117.22 (Diecisiete millones quinientos dieciocho mil ciento diecisiete 22/100 M.N) con el saldo en balanza de comprobación al 31 diciembre de 2024.

3. Incumplimiento de no realizar la retención y entero del ISR por sueldos y salarios del bono de productividad otorgado en el mes de diciembre del ejercicio 2024.

Se determinó que el bono de productividad otorgado a los trabajadores fue indebidamente considerado como un ingreso exento, cuando en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta dicho concepto constituye un ingreso gravado. Esta situación generó la omisión en la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta correspondiente, lo cual representa un incumplimiento a la normatividad fiscal aplicable.

4. Omisión de la totalidad del entero y retención del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios, correspondientes a la remuneración denominada despensa del mes de octubre 2024

Se observa que la entidad clasifica como exenta la prestación por concepto de despensa, la cual se entrega mediante transferencia bancaria dentro del pago de nómina. No obstante, dicha prestación debe considerarse como una percepción gravada, toda vez que no se otorga a través de los monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria. Por lo tanto, no se determinó el Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios de la despensa al no incluirla dentro de la base gravable, generando una retención y entero inferiores a los establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

IV. Conclusión y Recomendación General

La auditoría se practicó con la documentación proporcionada por **El Colegio de Chihuahua** de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y los alcances establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias.

En consecuencia, "**El Colegio de Chihuahua**", incurrió en las siguientes irregularidades:

Incumplió en la renovación del estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores; presentó una diferencia entre el inventario de bienes muebles y el saldo en balanza de comprobación; clasificó como exenta la prestación por concepto de despensa, debiendo considerarse como una percepción gravada ya que se otorga mediante transferencia bancaria dentro del pago de nómina, y no a través de los monederos electrónicos autorizados por el SAT; omitió la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios por concepto de despensa y bono de productividad; en la contratación de servicios personales a través de adjudicación directa omitió la investigación de mercado; determinó el Impuesto Sobre la Renta de las compensaciones de manera independiente, en lugar de integrar dicho concepto a la base gravable.

En tanto el ente debe atender las recomendaciones correctivas y preventivas emitidas y anexas.

En caso de que no presente la documentación e información para solventar la observación en el plazo otorgado, o bien, cuando habiéndola presentado, esta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las irregularidades detectadas, se turnará el expediente al Órgano Interno de Control para que, en su caso, inicie el proceso de investigación por probables faltas administrativas a que haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable.

El Colegio de Chihuahua, cumplió en lo general a las disposiciones normativas en el ejercicio de los recursos, no obstante, para fortalecer su participación en materia de transparencia y rendición de cuentas, así como coadyuvar a la fiscalización del ente público se recomienda lo siguiente:

- La entidad deberá renovar el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores mínimo cada 3 años.

- La entidad deberá establecer controles y procedimientos de conciliación entre el inventario físico y contable de bienes muebles.
- La entidad deberá considerar la despesa como gravada cuando no sea otorgada a través de los monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria, e incluirla en la base gravable del Impuesto Sobre la Renta.
- La entidad deberá acumular la totalidad de las percepciones de los trabajadores en la base gravable del Impuesto Sobre la Renta, incluyendo los conceptos de compensaciones y bono de productividad.
- En las próximas contrataciones de servicios profesionales a través de adjudicación directa se deberá presentar la investigación de mercado por cada prestador de servicios contratado.
- La entidad deberá, para efectos del timbrado del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de nómina, utilizar la versión y claves vigentes que establece el Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal, en la cual se mencionan las claves correspondientes para percepciones y deducciones de los empleados.

V. Cédulas de Observaciones

Del resultado de esta revisión se determinaron **4 observaciones**, que se detallan en las copias simples de las "Cédulas de Observaciones" adjuntas al presente informe.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

Cédula de Observaciones	Auditoría núm.: SFP/387/2025 Observación núm.: 1 Monto fiscalizable: \$ 410,346.00 Monto fiscalizado: \$ 410,346.00 Monto por aclarar: NO APLICA Monto por recuperar: NO APLICA
-------------------------	--

Ente: El Colegio de Chihuahua	
Tipo de recurso: Recursos Estatales, Federales e Ingresos Propios	Ejercicio revisado: 2024

Observación 1

Incumplimiento en la renovación del estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

De la documentación proporcionada por El Colegio de Chihuahua mediante el oficio núm. COLECH-DG-CAD-216/2025 con fecha 26 de agosto, se recibió un escrito donde se informa que la más reciente reevaluación de pasivos laborales se realizó en el mes de octubre 2020, se adjunta imagen de dicho informe:

Se informa que El Colegio de Chihuahua realizó la más reciente revaluación de los pasivos laborales (Cálculo NIF D-3), al 31 de diciembre de 2020 y estimaciones al 31 de diciembre de 2021, en el mes de octubre de 2020.

Derivado de lo anterior se determina un incumplimiento al artículo 5 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el cual establece que se deberá actualizar mínimo cada 3 años.

Fundamento legal:

Lo anterior en incumplimiento al artículo 5 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Recomendaciones:

Correctivas:

El Colegio de Chihuahua, deberá presentar la documentación debidamente certificada en la que compruebe la solventación de la observación.

En caso de que no presente la documentación e información para solventar la observación en el plazo otorgado, o bien, cuando habiéndola presentado, esta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las irregularidades detectadas, se turnará el expediente al Órgano Interno de Control para que, en su caso, inicie el proceso de investigación por probables faltas administrativas a que haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable.

Preventivas:

El Colegio de Chihuahua, deberá presentar al despacho de Gestión Audifiscal BHF S.C la documentación certificada de la instrucción al personal con el acuse de recibido, así como de las acciones realizadas en la implementación de mecanismos para evitar la recurrencia específica y detallada de la observación, mencionando que deberán realizarse los comprobantes fiscales digitales incluyendo en estas todas las percepciones incluyendo las compensaciones recibidas por los empleado, así como efectuar la retención y el entero del impuesto sobre la renta.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

Fecha compromiso: _____ (dentro de 15 días hábiles siguientes a la recepción)

Cargo: Coordinador Administrativo (Enlace)

Nombre: Lic. Jorge Luis Dozal Duran

Fecha de la firma: _____

Firma: _____

Elaboró



C.P. Carlos Eduardo Pacheco Hernández
Auditor Externo

Revisó



C.P. Erik Alberto Ortiz Orozco
Auditor Externo

Autorizó



C.P.C Jesús José Barrera Torres
Socio del Despacho Gestión
Audifiscal BHF S.C

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

Cédula de Observaciones

Auditoría núm.: SFP/387/2025
 Observación núm.: 2
 Monto fiscalizable: \$ 34,732,418.40
 Monto fiscalizado: \$ 17,214,301.18
 Monto por aclarar: \$ 17,518,117.22
 Monto por recuperar: NO APLICA

Ente: El Colegio de Chihuahua

Tipo de recurso: Recursos Estatales, Federales e Ingresos Propios

Ejercicio revisado: 2024

Observación 2

Diferencia entre el inventario de bienes muebles y el saldo en balanza de comprobación.

De la documentación proporcionada por El Colegio de Chihuahua mediante el oficio núm. COLECH-DG-CAD-147/2025 con fecha 19 de mayo 2025, en los cuales se proporciona la información "INVENTARIO BIENES MUEBLES" y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2024, donde se observó lo siguiente:

Cuenta	Partida	Balanza al 31 de diciembre 2024			
		Saldo inicial	Movimiento Debe	Movimiento Haber	Saldo
1233-1	EDIFICIO EL COLEGIO DE CHIHUAHUA	28,764,863.31	-	-	28,764,863.31
1240	BIENES MUEBLES	5,873,438.52	94,116.57	-	5,967,555.09
		34,638,301.83	94,116.57	-	34,732,418.40
TOTAL de archivo "INVENTARIO BIENES MUEBLES"					17,214,301.18

DIFERENCIA \$ 17,518,117.22

Dado lo anterior se determina que el "INVENTARIO BIENES MUEBLES" proporcionado por el Ente presenta una diferencia por un importe de \$17,518,117.22 (Diecisiete millones quinientos dieciocho mil ciento diecisiete 22/100 M.N) con el saldo en balanza de comprobación al 31 diciembre de 2024.

Fundamento legal:

Lo anterior en incumplimiento al artículo 22 fracción II del Estatuto Orgánico de El Colegio de Chihuahua.

Recomendaciones:

Correctivas:

El Colegio de Chihuahua, deberá presentar un escrito debidamente certificado que motive, funde y justifique la diferencia de importe entre los registros contables y el inventario bienes muebles hasta el ejercicio 2024.

En caso de que no presente la documentación e información para solventar la observación en el plazo otorgado, o bien, cuando habiéndola presentado, esta no atiende, o en su caso, no desvirtúe totalmente las irregularidades detectadas, se turnará el expediente al Órgano Interno de Control para que, en su caso, inicie el proceso de investigación por probables faltas administrativas a que haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

Preventivas:

El Colegio de Chihuahua, deberá presentar al despacho de Gestión Audifiscal BHF S.C la documentación certificada de la instrucción al personal con el acuse de recibido, así como de las acciones realizadas en la implementación de mecanismos para evitar la recurrencia específica y detallada de la observación, mencionando que deberán realizarse los comprobantes fiscales digitales incluyendo en estas todas las percepciones incluyendo las compensaciones recibidas por los empleado, así como efectuar la retención y el entero del impuesto sobre la renta.

Fecha compromiso: _____ (dentro de 15 días hábiles siguientes a la recepción)

Cargo: Coordinador Administrativo (Enlace)

Nombre: Lic. Jorge Luis Dozal Duran

Fecha de la firma: _____

Firma: _____

Elaboró



C.P. Carlos Eduardo Pacheco Hernández
Auditor Externo

Revisó



C.P. Erik Alberto Ortiz Orozco
Auditor Externo

Autorizó



C.P.C Jesús José Barrera Torres
Socio del Despacho Gestión
Audifiscal BHF S.C

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

Cédula de Observaciones	Auditoría núm.: SFP/387/2025 Observación núm.: 3 Monto fiscalizable: \$ 5,113,461.32 Monto fiscalizado: \$ 194,780.80 Monto por aclarar: \$ 3,529.95 Monto por recuperar: NO APLICA
--------------------------------	--

Ente: El Colegio de Chihuahua	
Tipo de recurso: Recursos Estatales, Federales e Ingresos Propios	Ejercicio revisado: 2024

Observación 3

Incumplimiento de no realizar la retención y entero del ISR por sueldos y salarios del bono de productividad otorgado en el mes de diciembre del ejercicio 2024

De la documentación proporcionada por **El Colegio de Chihuahua** mediante el oficio núm. **COLECH-DG-CAD-147/2025** con fecha **19 de mayo de 2025**, se revisó la nómina del mes de diciembre del ejercicio 2024 a través de lista de raya, así como los comprobantes fiscales digitales emitidos por el pago de remuneraciones, detectándose lo siguiente:

Se observó que en el comprobante fiscal digital por internet emitido por la entidad denominada **El Colegio de Chihuahua** se exentó el concepto de bono de productividad, siendo este un concepto gravable de acuerdo con la Ley del Impuesto sobre la Renta, dicho ingreso gravado forma parte de una remuneración extraordinaria que perciben los trabajadores, y por tanto debe integrarse a la base gravable para la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios. La omisión detectada genera una diferencia en el cálculo y entero de dicho impuesto.

Dicha percepción recibida en el mes de diciembre por los trabajadores se presenta a continuación:

Número de empleados seleccionados en la revisión	Mes seleccionado	ISR retenido según Ente Público	ISR retenido según auditoría	Diferencia
13	7.3 Nóminas ord. y Extraord - nómina 1a dic, nómina 2a dic - 7.5 CFDI en XML y PDF de nómina 2024 mes octubre	\$ 10,388.11	\$ 13,918.06	\$ 3,529.95

Origen de la diferencia

Observación: Se otorgó a los empleados una remuneración por gratificación anual, denominada en el CFDI de nómina como "Bono de productividad" en el mes de diciembre, el cual la entidad lo exenta, debiendo gravar para efectos de la LISR.

Derivado de la revisión practicada al ejercicio 2024 de **El Colegio de Chihuahua**, se determinó que el bono de productividad otorgado a los trabajadores fue indebidamente considerado como un ingreso exento, cuando en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta dicho concepto constituye un ingreso gravado. Esta situación generó la omisión en la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta correspondiente, lo cual representa un incumplimiento a la normatividad fiscal aplicable.

Fundamento legal:

Lo anterior en incumplimiento a los artículos núm. 94 y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

Recomendaciones:

Correctivas:

El Colegio de Chihuahua, deberá presentar la documentación debidamente certificada en la que compruebe la retención y entero del impuesto sobre la renta por sueldos y salarios causado por el pago del bono de productividad, así como los cálculos que determinaron esa diferencia a cargo.

En caso de que no presente la documentación e información para solventar la observación en el plazo otorgado, o bien, cuando habiéndola presentado, esta no atiende, o en su caso, no desvirtúe totalmente las irregularidades detectadas, se turnará el expediente al Órgano Interno de Control para que, en su caso, inicie el proceso de investigación por probables faltas administrativas a que haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable.

Preventivas:

El Colegio de Chihuahua, deberá presentar al despacho de Gestión Audifiscal BHF S.C la documentación certificada de la instrucción al personal con el acuse de recibido, así como de las acciones realizadas en la implementación de mecanismos para evitar la recurrencia específica y detallada de la observación, mencionando que deberán realizarse los comprobantes fiscales digitales incluyendo en estas todas las percepciones incluyendo las compensaciones recibidas por los empleados, así como efectuar la retención y el entero del impuesto sobre la renta.

Fecha compromiso: _____ (dentro de 15 días hábiles siguientes a la recepción)

Cargo: Coordinador Administrativo (Enlace)

Nombre: Lic. Jorge Luis Dozal Duran

Fecha de la firma: _____

Firma: _____

Elaboró



C.P. Gladys Aide Aranda Aguirre
Auditor Externo

Revisó



C.P. Erik Alberto Ortiz Orozco
Auditor Externo

Autorizó



C.P.C Jesús José Barrera Torres
Socio del Despacho Gestión
Audifiscal BHF S.C

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

Cédula de Observaciones	Auditoría núm.: SFP/387/2025 Observación núm.: 4 Monto fiscalizable: \$ 5,113,461.32 Monto fiscalizado: \$ 139,384.88 Monto por aclarar: \$ 8,517.60 Monto por recuperar: NO APLICA
-------------------------	--

Ente: El Colegio de Chihuahua	
Tipo de recurso: Recursos Estatales, Federales e Ingresos Propios	Ejercicio revisado: 2024

Observación 4

Omisión de la totalidad del entero y retención del Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios, correspondientes a la remuneración denominada despensa del mes de octubre 2024

De la documentación proporcionada por El Colegio de Chihuahua, mediante el oficio núm. COLECH-DG-CAD-147/2025 con fecha 19 de mayo de 2025, se presentó la nómina del mes de octubre del ejercicio 2024 a través de lista de raya, así como los comprobantes fiscales digitales emitidos por el pago de sueldos y salarios, se procedió a la revisión del mes de octubre del ejercicio 2024, detectándose lo siguiente:

Se observa que la entidad denominada "El Colegio de Chihuahua", clasifica como exenta la prestación por concepto de despensa, la cual se entrega mediante transferencia bancaria dentro del pago de nómina. No obstante, dicha prestación debe considerarse como una percepción gravada, toda vez que no se otorga a través de los monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en el artículo 27, fracción XI, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, como se muestra a continuación:

Número de empleados seleccionados en la revisión	Mes seleccionado	Despensa mes octubre muestra	Incluido en la base gravable para ISR sobre sueldos y salarios	Diferencia	Origen de la diferencia
13	73 Nóminas ord. y Extraord - nómina 1a oct. nómina 2a oct - 7.5 CFDI en XML y PDF de nómina 2024	\$ 8,517.60	\$ -	\$ 8,517.60	Se observa que el ente público exenta la despensa, misma que se entrega por transferencia en el pago de la nómina por lo que se considera una percepción gravada.

Derivado de la revisión efectuada al ejercicio 2024 de El Colegio de Chihuahua, se constató que en el mes de octubre no se determinó el Impuesto Sobre la Renta por Sueldos y Salarios de la despensa al no incluirla dentro de la base gravable de la totalidad de las percepciones otorgadas por sueldos y salarios. Esta práctica originó una base gravable menor y, en consecuencia, una retención y entero inferiores a los establecidos en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La situación descrita representa un incumplimiento en la retención y entero del impuesto sobre la renta por sueldos y salarios que debe efectuarse sobre la totalidad de los ingresos gravados.

Fundamento legal:

Lo anterior en incumplimiento al artículo 27, fracción XI, 94 y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Recomendaciones:**Correctivas:**

El Colegio de Chihuahua, deberá presentar la documentación debidamente certificada en la que compruebe la retención y entero de la totalidad del impuesto correspondiente al pago de despesa, así como los cálculos que determinaron esa diferencia a cargo.

En caso de que no presente la documentación e información para solventar la observación en el plazo otorgado, o bien, cuando habiéndola presentado, esta no atienda, o en su caso, no desvirtúe totalmente las irregularidades detectadas, se turnará el expediente al Órgano Interno de Control para que, en su caso, inicie el proceso de investigación por probables faltas administrativas a que haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable.

Preventivas:

El Colegio de Chihuahua, deberá presentar al despacho de Gestión Audifiscal BHF S.C la documentación certificada de la instrucción al personal con el acuse de recibido, así como de las acciones realizadas en la implementación de mecanismos para evitar la recurrencia específica y detallada de la observación, mencionando que deberán efectuar la retención y el entero del impuesto sobre la renta por el concepto de despesa.

Fecha compromiso: _____ (dentro de 15 días hábiles siguientes a la recepción)

Cargo: Coordinador Administrativo (Enlace)

Nombre: Lic. Jorge Luis Dozal Duran

Fecha de la firma: _____

Firma: _____

Elaboró



C.P. Gladys Aide Aranda Aguirre
Auditor Externo

Revisó



C.P. Erik Alberto Ortiz Orozco
Auditor Externo

Autorizó



C.P.C Jesús José Barrera Torres
Socio del Despacho Gestión
Audifiscal BHF S.C

Chihuahua, Chihuahua a 14 de octubre de 2025

Oficio núm.: 102/2025

Asunto: Recomendaciones de Acciones de Mejora

DR. JUAN MIGUEL ORTA VÉLEZ
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE CHIHUAHUA
PRESENTE:

El Colegio de Chihuahua, durante el ejercicio 2024, presento las siguientes irregularidades:

Incumplió en la renovación del estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores; presentó una diferencia entre el inventario de bienes muebles y el saldo en balanza de comprobación; clasificó como exenta la prestación por concepto de despensa, debiendo considerarse como una percepción gravada ya que se otorga mediante transferencia bancaria dentro del pago de nómina, y no a través de los monederos electrónicos autorizados por el SAT; omitió la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios por concepto de despensa y bono de productividad; en la contratación de servicios personales a través de adjudicación directa omitió la investigación de mercado; determinó el Impuesto Sobre la Renta de las compensaciones de manera independiente, en lugar de integrar dicho concepto a la base gravable.

Por lo que se recomienda lo siguiente:

- La entidad deberá renovar el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores mínimo cada 3 años.
- La entidad deberá establecer controles y procedimientos de conciliación entre el inventario físico y contable de bienes muebles.
- La entidad deberá considerar la despensa como gravada cuando no sea otorgada a través de los monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria, e incluirla en la base gravable del Impuesto Sobre la Renta.
- La entidad deberá acumular la totalidad de las percepciones de los trabajadores en la base gravable del Impuesto Sobre la Renta, incluyendo los conceptos de compensaciones y bono de productividad.
- En las próximas contrataciones de servicios profesionales a través de adjudicación directa se deberá presentar la investigación de mercado por cada prestador de servicios contratado.
- La entidad deberá, para efectos del timbrado del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de nómina, utilizar la versión y claves vigentes que establece el Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal, en la cual se mencionan las claves correspondientes para percepciones y deducciones de los empleados.

ATENTAMENTE


C.P.C. JESÚS JOSÉ BARRERA TORRES
SOCIO DE GESTIÓN AUDIFISCAL BHF, S.C.